



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO III NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento de Convivencia tiene como objetivo regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en sintonía con el PEI, al responder a los principios y objetivos establecidos, y en su elaboración se contó con la participación de todos, para que las normas tengan sentido y estén legitimadas y respondan a las necesidades y características propias de la escuela. La cual expresó, a través de sus representantes sus sentimientos y opiniones sobre la convivencia actual, sobre los conflictos más recurrentes y cómo se enfrentan.

Como escuela ponemos énfasis en la convivencia democrática entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad. Todas las interrelaciones están orientadas a un logro: obtener la formación integral de los alumnos, creando para ello una convivencia contenedora, no expulsiva, en la que se valore el poder escuchar, aceptar y comprender a los niños y niñas en su crecimiento social, brindando oportunidades a toda su comunidad educativa para expresarse, participar, decidir y ejercer responsablemente su libertad.

Este Reglamento de Convivencia contempla normas de funcionamiento, como el cumplimiento de horarios, presentación personal, etc., normas de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, como respeto en las relaciones y buen trato, procedimientos para abordar los conflictos y problemas, y sanciones, además de un plan de convivencia escolar apuntando a trabajar la importancia del buen trato dentro de la institución educativa.

CAPÍTULO II

CLIMA EDUCATIVO – CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 01.- La normalización es la manera, en virtud de la cual, los alumnos aprenden a ubicarse en el espacio y el tiempo, a saber y conocer sus responsabilidades y las de los demás y la forma en que deben comportarse para un mejor desarrollo de sus potencialidades y su satisfacción personal.

ARTÍCULO 02.- El personal educativo tiene el deber de instruir a los estudiantes en la planificación de la tarea, con el fin de aportar en la autonomía del “hacer”, haciendo partícipes a los padres y/o apoderados en este ámbito.

ARTÍCULO 03.- Exposición de las normas de convivencia por parte del establecimiento, tanto en las salas de clases como en los espacios comunes para reforzar en los estudiantes el respeto de las normas de comportamiento y convivencia.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y HÁBITOS

La Puntualidad

ARTÍCULO 04.- El personal del establecimiento debe ser puntual en toda su jornada laboral. Dando el ejemplo al resto la comunidad educativa.

ARTÍCULO 05.- Los estudiantes deben respetar con puntualidad los horarios de ingreso y retiro del establecimiento.

ARTÍCULO 06.- Atribución a los padres y apoderados de la responsabilidad en la asistencia y puntualidad a las jornadas pedagógicas.

Uso del uniforme y Presentación Personal

ARTÍCULO 07.- Queremos formar un alumno que se respete a sí mismo y a su colegio, es por eso que consideramos la buena presentación personal como un valor

formativo. Una presencia sobria, limpia y sencilla es un valor que todo alumno debe respetar.

La Asistencia

ARTÍCULO 08.- Queremos formar niños responsables y comprometidos con su quehacer, es por eso que toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado, en la Libreta de Comunicaciones.

ARTÍCULO 09.- Si un alumno no asiste a clases el apoderado deberá justificar su inasistencia por escrito dirigiéndose al profesor jefe respectivo. Esta comunicación se debe traer el primer día hábil en que el alumno se reintegre a clases. Corresponde al Profesor Jefe verificar que esto se cumpla.

ARTÍCULO 10.- Si un alumno se va a ausentar en forma prolongada por razones de salud, viaje u otro, su apoderado, en el caso que pueda hacerlo con anterioridad, deberá comunicar la situación al profesor jefe respectivo para programar tareas y evaluaciones.

ARTÍCULO 11.- A la tercera inasistencia de un alumno, sin justificación, el Profesor Jefe comunicará la situación al apoderado quien se comprometerá a tomar las medidas que correspondan.

Salidas de la sala de clases y del colegio.

Salida de la sala de clases:

ARTÍCULO 12.- Cuando un alumno sale en el transcurso de una clase, interrumpe y distrae a su curso. Es por eso que este tipo de salidas debe ser las estrictamente necesarias (como ir a enfermería) y siempre con la autorización del profesor a cargo. Los alumnos deben salir de la sala de clases una vez que la hora de clase correspondiente ha terminado, nunca antes y siempre supervisado por una asistente o educadora de aula.

ARTÍCULO 13.- Si un alumno presenta algún problema de salud, el profesor realizará el protocolo de salud para luego llamar al apoderado para que realice su retiro con el fin de que el estudiante pueda ser llevado a un centro asistencial a recibir la atención específica necesaria.

ARTÍCULO 14.- Si dentro de la sala se produce algún accidente o el alumno debe ser asistido inmediatamente por, el profesor que esté haciendo clases se hará cargo de la situación enviando a un alumno a donde mejor lo puedan atender. En ningún caso el profesor debe dejar solo al curso, salvo que la situación sea de real emergencia y la gravedad del caso así lo amerite, en donde se debe activar el **PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

Salida del colegio:

ARTÍCULO 15.- Si un alumno tiene que salir durante la jornada escolar, por razones justificadas, debe ser retirado por el apoderado o por la persona que éste autorice, dejando por escrito de la situación en el libro de salida del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- Dada la importancia que reviste la seguridad de los alumnos, cualquier salida del Colegio no autorizada, será motivo de citación inmediata de los apoderados.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos pueden salir del colegio una vez terminada su jornada escolar según el horario correspondiente.

Salida por Experiencias Formativas:

ARTÍCULO 18: Los alumnos que tengan que salir del colegio, durante la jornada escolar, para realizar alguna actividad como paseo de curso, Actividad solidaria, visita a un museo, exposición u otra actividad similar; lo podrán hacer sólo si cuentan con una autorización escrita del apoderado entregada con anterioridad al profesor responsable de la actividad.

ARTÍCULO 19.- Al terminar la actividad los alumnos deben regresar al colegio y ser retirados por sus apoderados según el procedimiento descrito para retirar alumnos del colegio.

Cumplimiento de las tareas.

ARTÍCULO 20.- La responsabilidad en el hábito de cumplir con las tareas que se le han encomendado, tanto en su contenido, presentación y oportunidad en la entrega, es fundamental en el proceso formativo de los alumnos.

Uso adecuado de la Libreta escolar o Agenda.

ARTÍCULO 21.- Constituye un medio fundamental de comunicación entre la familia y el colegio. Debido a esto, el alumno debe traerla todos los días.

ARTÍCULO 22.- Todos los alumnos del colegio deben tener un cuaderno dispuesto para una libreta escolar de color amarillo.

ARTÍCULO 23.- Los apoderados son responsables de revisar a diario las libretas de los alumnos y a su vez la firma de comunicaciones debiendo traerse el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 24.- Si los padres van a ausentarse por viaje, salud u otro motivo deberán comunicarlo al profesor jefe respectivo a través de la Agenda, con la debida anticipación, y señalar el nombre de la persona que asumirá el rol de apoderado durante su ausencia.

Orden, limpieza y cuidado del colegio y los materiales.

ARTÍCULO 25.- Queremos personas que valoren y respeten su espacio y el de los demás, es por eso que procuramos que los alumnos mantengan el orden y limpieza del colegio, en general. Por lo tanto, todas las personas son responsables del orden, la limpieza, el cuidado de materiales e infraestructura del colegio.

ARTÍCULO 26.- Los libros, materiales y mobiliario están para prestar un servicio a la comunidad y a cada uno de sus miembros por lo que es deber de toda la comunidad educativa su cuidado.

ARTÍCULO 27.- Al terminar una hora de clases la profesora y asistente de aula deben velar para que la sala quede limpia y ordenada. Los bancos deben estar en su lugar, no pueden quedar papeles botados o basura en los pisos. Lo mismo se aplica

para otras salas del colegio donde se haya realizado alguna actividad con un curso o grupo de alumnos.

Cuidado en el uso de los bienes propios y de los demás.

ARTÍCULO 28.- Todos los miembros de la comunidad educativa deben cuidar sus bienes, tanto los propios como los de los demás.

ARTÍCULO 29.- Con el fin de lograr que cada alumno se haga responsable de sus cosas personales, es importante que todos los útiles y las prendas estén marcadas.

ARTÍCULO 30.- Se deben devolver los bienes que se han recibido prestados o se han tomado por equivocación.

ARTÍCULO 31.- Se recomienda que los alumnos no traigan dinero al colegio. Si lo traen, el colegio no se hace responsable en caso de pérdidas.

ARTÍCULO 32.- Se recomienda que los alumnos no traigan objetos de valor (juegos, equipos de música u otros). Si lo hacen, el colegio no se hará cargo de la pérdida o destrucción de los objetos. Esta es una responsabilidad de los alumnos y sus apoderados.

ARTÍCULO 32.- Se recomienda que los alumnos no traigan celulares al colegio. Si lo hacen, deberán mantenerlo apagado durante las horas de clases y durante los talleres. El colegio no se responsabilizará en caso de pérdidas de aparatos celulares. Si se sorprende al alumno usando el equipo o emitiendo sonidos será notificado al apoderado y le será requisado el equipo y se le entregará directamente al apoderado advirtiéndole que no podrá volver a ingresar al colegio con él.

ARTÍCULO 33.- El uso de celulares en el personal del establecimiento deberá ser proporcional a una emergencia personal grave. Por lo tanto, dentro de horarios de clases, reuniones y/o entrevistas dentro de la institución educativa, deben permanecer en silencio o bien apagados, para así no afectar al trabajo realizado.

TITULO IV

Conductas contrarias a la Convivencia

De los Alumnos y Alumnas:

ARTÍCULO 34: Se definen como conductas contrarias a la Convivencia aquellas que impiden el normal desarrollo de las clases y actividades programadas, las que provocan daños físicos, psicológicos y sociales a otros alumnos; como también, aquellas que afectan negativamente los aprendizajes de los educandos traducidos en inasistencias, atrasos, incumplimientos de compromisos y tareas.

ARTÍCULO 35: Dentro de estas conductas encontramos la observancia de actitudes y hábitos reñidos con el bien común y que afectan las interacciones entre los miembros de la escuela. Estas conductas y actuaciones serán consideradas Faltas. (Ver prohibiciones de los alumnos Art. 50 – REG. INTERNO).

De los Adultos

ARTÍCULO 36: Serán conductas transgresoras de las personas mayores de edad, en la escuela las siguientes:

- Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar sus consumo y/o comercialización.
- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual o de cualquier tipo.
- Utilizar su influencia con fines de proselitismo político, religioso
- Realizar acoso sexual
- Incumplir las funciones y tareas inherentes a su cargo
- Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la escuela.
- Generar alianzas y/o acuerdos con los alumnos reñidos con la ética
- Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa

ARTÍCULO 37: En estos casos, las sanciones serán establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación del protocolo de “Prevención de Maltrato entre Adultos”.

TITULO V

Tipificación de las Faltas

ARTÍCULO 38: Las faltas se tipificarán en: Leves, Graves y Muy Graves y lo serán tanto para las actividades desarrolladas en la escuela como para las de carácter complementario o extraescolar que se realicen fuera de ella.

ARTÍCULO 39: Falta **Leve:** es aquella en que incurre el alumno, por omisión, olvido o descuido, en su actuar considerado como habitual y normal, sin perjuicio hacia otros niños o niñas, afectando sólo a su persona.

- Asistir a la escuela sin cumplir con las normas elementales de higiene.
- Alterar el orden en las entradas, salidas y durante los cambios de clase
- Falta de puntualidad a la entrada de clases
- Molestar a los compañeros
- Interrumpir la clase con comentarios inapropiados
- Realizar actividades impropias como comer en la sala o biblioteca
- No realizar trabajo encomendado por el profesor
- Acumulación de llamados de atención por no traer material necesario a la clase
- El deterioro no grave, causado intencionalmente o por negligencia, de las dependencias de la escuela, de su material, de los objetos y pertenencias
- Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos.
- Retraso injustificado en la entrega de trabajos.
- Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno
- No traer los materiales solicitados por el profesor
- Sentarse en mala postura
- Utilizar en la sala personal estéreo, juegos, etc. Sin la autorización del profesor
- Utilizar el celular en horas de clases
- Llegar atrasado a clases después de un recreo
- Dejar el mobiliario desordenado y sucio.

ARTÍCULO 40: Por falta **Grave** entenderemos aquella acción en que el alumno pone en riesgo la integridad física de otros niños, en que otros niños se ven afectados psicológica y socialmente por sus actuaciones. Las que no respetan las normas "clásicas" de convivencia. También pertenecen a este rubro aquellos comportamientos que por su reincidencia y a pesar de los llamados de atención, advertencias y acuerdos, continúan dándose con periodicidad en el hacer del alumno y que por su reiteración afecta el trabajo de otros.

- La indisciplina, la desobediencia y la negligencia en el uso del material e instalaciones
- Las faltas de respeto a personas (insultos, vocabulario incorrecto y gestos obscenos)
- Las faltas reiteradas de puntualidad en las entradas a clases
- Los actos de injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa

- La agresión física o moral contra los miembros de la comunidad educativa
- Causar, por uso indebido, daños en las dependencias de la escuela o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa
- El incumplimiento de las sanciones impuestas para las faltas de carácter leve
- La introducción de personas ajenas a la escuela sin autorización expresa
- Faltar injustificadamente a la escuela o ausentarse sin permiso.
- Destruir, rayar, etc. Mesas, sillas y paredes
- Burlarse e interrumpir, en forma intencionada con burlas y gestos
- No atender instrucciones del profesor
- No trabajar en tareas asignadas
- Contestar groseramente o de mala forma al docente ante un llamado de atención
- Utilizar elementos u objetos peligrosos (elásticos, tijeras, corta cartón, palos, piedras, etc)
- No reparar daños causados.

ARTÍCULO 41: Por falta **Muy Grave**, se entenderá aquella acción que transgrede notoriamente las normas de convivencia y ponen en riesgo la vida de las personas, en las cuales los profesores, alumnos y otros actores de la escuela son agredidos física, psicológica y socialmente, y que conlleva a atentar contra la organización jerárquica establecida. También pertenecen a esta condición aquellos compromisos escritos con los apoderados que no se han cumplido.

- El hurto de material, documentos o bienes de la escuela o de otras personas
- El abandono del recinto escolar durante el horario lectivo, sin autorización
- Las desobediencias reiteradas
- Agresiones físicas o morales contra los miembros de la comunidad educativa
- Daños causados a la escuela y a bienes de otros niños y personal.
- La falta total de respeto a profesores y Dirección.
- La realización de actos inmorales.
- No respetar el derecho de los demás a trabajar
- Utilizar un tono incorrecto en las intervenciones, no guardando silencio mientras otra persona está hablando
- Interferir el normal desarrollo de las clases
- Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la escuela.
- Promover desordenes dentro de la escuela

De las circunstancias:

ARTÍCULO 42: Toda sanción se aplicará considerando las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren a configurar las responsabilidades de quienes supuestamente han cometido una falta.

ARTÍCULO 43: Frente a una falta se considerarán los antecedentes conductuales anteriores del alumno, como también las causas que originaron este mal proceder, transformándose éstas en circunstancias atenuantes y agravantes:

ARTÍCULO 44: Serán atenuantes o paliativas:

- No haber incumplido las normas de convivencia establecidas
- La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia
- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- Reparación espontánea del daño causado
- Presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- Falta de intencionalidad
- La provocación o amenaza de parte del ofensor, de manera previa y proporcional a la falta cometida
- La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos u obcecación
- La irreprochable conducta anterior
- Si se ha procurado reparar con celo el mal causado o impedir ulteriores perniciosas consecuencias.
- Si pudiendo eludir la acción de las autoridades, se ha denunciado y confesado la falta
- Si de la investigación no resulta en contra del alumno inculpado, otro antecedente que su espontánea confesión
- Haber obrado por celo de la justicia.

ARTÍCULO 45: Serán Agravantes o atenuantes:

- Actitud incorrecta del alumno a lo largo del tiempo (faltas de asistencia, amonestaciones, etc.)
- Premeditación y reiteración. Actuar con premeditación conocida
- Causar daño, injurias u ofensas a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados a la escuela.
- Discriminar por razones de origen, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los actos realizados de forma colectiva, que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
- El uso de la violencia.
- Cualquier acto entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios de la escuela.
- Ser reincidente en las faltas sancionadas.

Procedimientos o Protocolos de actuación frente a las Faltas

ARTÍCULO 46: Frente a una falta cometida se considerarán los siguientes **protocolos de actuación**, de acuerdo al orden establecido:

- 1º Conversación con el alumno haciéndole notar que esta situación en la que es protagonista o está involucrado, no vuelva a ocurrir, advirtiéndosele que en una nueva oportunidad será anotado en su hoja de vida, dado que la falta cometida transgrede las normas establecidas.
- 2º Llamado de atención, haciéndole notar que, por segunda vez, su comportamiento es inadecuado y que con ello ocasiona problemas; por lo tanto, la idea es, no volver a caer en esta infracción, estableciéndose un acuerdo verbal. De seguir dándose esta conducta, será registrado en su hoja de vida.
- 3º Registro en la hoja de vida del alumno la falta cometida, teniéndose presente que ésta es la tercera vez que incurre en ella. Se hacen notar los dos llamados de atención anteriores.
- 4º Conversación "seria" con el alumno con respecto a su forma de actuar, para establecer con él un "compromiso" escrito, en el Libro de clases, de que su proceder inadecuado no volverá a ocurrir a partir de ahora. Para esto, el alumno firmará su compromiso en la misma hoja de vida.
- 5º Citación escrita al Apoderado del alumno que ha incurrido por 4ª vez en la misma falta a la que se comprometió, por escrito, no volver a realizar. Al apoderado se le notificará de la falta de su hijo o hija, destacando el compromiso no cumplido, establecido anteriormente. El apoderado debe comprometerse verbalmente a ayudar a su hijo o hija a no volver a incurrir en esta falta. Quedará constancia de este hecho en la hoja de vida del alumno.
- 6º Segunda citación escrita al apoderado que enfatiza el hecho de que se ha vuelto a vulnerar el acuerdo contraído, por lo tanto, se hace una obligación del apoderado de llevar a su hijo a un especialista en la materia (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), estableciendo por escrito un plazo para la realización de esta consulta y posterior tratamiento. De esto quedará constancia en el libro de clases, firmando el apoderado, al término del escrito.
- 7º Envío al Deprov. Y DAEM respectivo de todos los antecedentes de este alumno, señalando el carácter de condicional y que de ocurrir una situación más que afecte la integridad física de sus pares o de profesores, este alumno deberá buscar otro establecimiento para proseguir sus estudios. Aquí se ha hecho todo lo que ha estado al alcance, agotando todas las instancias, por lo tanto nada más se podría hacer, excepto observar como otros alumnos se cambian de establecimiento, porque la escuela no puede cumplir con el resguardo de su seguridad, ni con el compromiso de educarlos en un ambiente grato de convivencia.

ARTÍCULO 47: A cada falta le corresponde una sanción acorde con su gravedad. Se entiende por sanción a la instancia que permita la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida y la asunción de un

profundo compromiso por parte del o los alumnos involucrados en la situación.

ARTÍCULO 48: Toda sanción determinada y ejecutoriada que afecte a un alumno o alumna de la escuela deberá ser comunicada a la Dirección, al equipo docente y al apoderado respectivo, dejando constancia expresa en la hoja de vida del alumno.

Para la Resolución de conflictos

ARTÍCULO 49: Para la atención de situaciones que atentan en contra del clima institucional se emplearán las siguientes técnicas de Resolución de conflictos, según sea, el caso:

- Arbitraje pedagógico
- Negociación
- Mediación escolar

Responsables de la aplicación de Sanciones:

ARTÍCULO 50: Las sanciones y responsables de su aplicación se explicitan en el siguiente cuadro:

SANCIONES	RESPONSABLES DE SU APLICACION
1.- Llamado de atención verbal	Profesora – Directora
2.- Anotación escrita	Profesores – Directora
3.- Llamado atención de la Directora	Directora
4.- Compromiso verbal del alumno	Profesores – Directora
5.- Citación al apoderado a la escuela	Profesor y/o Directora
6.- Compromiso verbal con apoderado	Profesores y/o Directora
7.- Compromiso escrito con apoderado	Profesor Jefe y/o Directora

TITULO VI.-

Estrategias para favorecer la formación de Valores y el cumplimiento de las normas de convivencia

En los Alumnos y Alumnas:

ARTÍCULO 51: Se entiende por estrategias las medidas y cuidados que se toman para favorecer el clima educativo, las actitudes fundamentales básicas y el cumplimiento de las normas sobre responsabilidad y hábitos pedidos por el colegio.

ARTÍCULO 52: Toda falta debe ser asumida por la docente u otro miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, a través del diálogo entre ella y el alumno. La situación debe ser informada la docente a cargo.

ARTÍCULO 53: Para la aplicación de las estrategias se considera la situación personal y familiar del niño y la realidad del curso en el cual participa. Corresponde al profesor jefe ser el impulsor de las estrategias, las que según la gravedad del caso, debe informarlas o determinarlas con la Dirección. Las medidas tomadas se comunicarán al alumno y al apoderado oportunamente.

ARTÍCULO 54: La aplicación de sanciones y correcciones se van graduando según la gravedad de la falta, la edad del alumno y el contexto en que se produce la acción o actitud a juicio de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 55: Consideramos esencial el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa de las normas de convivencia para conseguir el ambiente adecuado para el normal desarrollo de la actividad educativa de la escuela. Este objetivo pasa ineludiblemente por el constante desarrollo de medidas preventivas adaptadas a la realidad de nuestra escuela. Entre las medidas educativas preventivas destacan:

- La comunicación constante entre alumnado, profesores y padres
- El fomento de la participación del alumnado y de todos los miembros de la comunidad educativa en los cauces existentes.
- El establecimiento de procedimientos que aumenten la comunicación, la reflexión y la intervención de los profesores
- La permanente mejora de la labor orientadora de la escuela
- La adecuación de la oferta educativa de la escuela
- El fomento del aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, favoreciendo la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.
- La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.

En los Padres y Apoderados:

ARTÍCULO 56: El apoderado tiene el deber y el derecho de conocer y acatar el Reglamento de convivencia de esta escuela.

ARTÍCULO 57: Asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentro de padres, en un porcentaje no inferior al 90%, salvo en casos debidamente justificados

ARTÍCULO 58: Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos o de la infraestructura de propiedad de la escuela

ARTÍCULO 59: El apoderado tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal de la escuela.

ARTÍCULO 60: El apoderado no puede reprender a ningún alumno de la escuela por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su hijo. Para ello debe recurrir a las instancias que la escuela dispone

ARTÍCULO 61: Los apoderados tienen el deber de apoyar a sus hijos en el marco curricular, en los diferentes subsectores de aprendizaje, colaborando con los docentes en las actividades propias del quehacer educativo: actos cívicos, salidas a terreno, paseos, etc.

Son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos.

Dentro de la Escuela:

ARTÍCULO 62: En esta escuela consideramos que su colaboración es imprescindible para que los alumnos consigan los objetivos propuestos.

Esperamos por tanto:

- Que los padres faciliten las entradas y salidas de los niños en la escuela. Para ello, les dejarán a la entrada y les recogerán a la salida sin agolparse en las puertas.
- Que siempre que visiten la escuela lo hagan guardando una conducta correcta, que no suponga un mal ejemplo para sus hijos y los demás alumnos.
- Que no traigan animales al recinto escolar, ni tiren colillas, papeles... Para colaborar en el cuidado del entorno y ser auténtico ejemplo para sus hijos.
- Para hacer un seguimiento directo de la marcha escolar de sus hijos y demostrarles a ellos el interés y la importancia que tiene su trabajo es aconsejable que mantengan entrevistas periódicas con sus respectivos tutores.
- Es conveniente comunicar las visitas con antelación, para que el profesor pueda recoger información del resto de profesores implicados en la educación de su hijo.
- Que colabore con la escuela cuando ésta le ha llamado la atención por alguna falta
- Que haga notar sus desacuerdos o críticas con profesores o situaciones en forma educada.

Fuera de la Escuela:

ARTÍCULO 63: El objetivo de toda tarea educativa no es el comportamiento en el Colegio solamente, sino la inserción del alumno en la sociedad, para que éste desarrolle su capacidad social. Como dice nuestro Proyecto Educativo, que se desarrolle plenamente como persona.

ARTÍCULO 64: Es fuera del colegio donde mejor debe demostrar su nivel de asimilación de las pautas adecuadas de convivencia. Un estilo personal de rectitud, de equilibrio, debe marcar la impronta de su saber estando dentro como fuera de la escuela, y es aquí donde la Familia debe asumir su rol formativo, velando porque sus hijos tengan un comportamiento enmarcado en los valores que la escuela propugna desde educación parvularia hasta el término de la educación básica.

Difusión del presente Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 65: Nuestro Reglamento de Convivencia será conocido por todos los funcionarios de la escuela, sus alumnos y apoderados, a través de publicaciones en el Diario mural de la escuela. En acto inaugural de cada año escolar y en Acto, en que la escuela da su Cuenta Pública a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 66: En el transcurso del año escolar, cada profesor jefe, en reuniones con sus apoderados irá dando a conocer los capítulos más importantes para una sana convivencia escolar. De igual manera, se difundirá este tema en reuniones de consejo escolar y reforzado en actividades pedagógicas.

TITULO 10.- de las Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 67: Toda situación que no encuentre respuesta en el presente reglamento, será analizada por la Dirección de la Escuela y consultada el Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

ARTÍCULO 68: Este Reglamento, tal como se señala en su introducción, será evaluado en cada año escolar y como resultado de ésta podrá ser modificado, en el o los artículos respectivos.

ARTÍCULO 69: Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá elaborar, individualmente o en grupo, propuestas para modificar este reglamento. El texto de la enmienda, en el que se hará constar el o los nombres de los autores, se entregará al Consejo escolar.

ARTÍCULO 70: El Consejo Escolar aprobará o denegará las enmiendas en la primera reunión que se celebre, haciendo pública su resolución.

ARTÍCULO 71: El trabajo de convivencia escolar se podrá realizar tanto de forma presencial como telemática de acuerdo al contexto nacional en relación a la situación sanitaria en la que nos encontremos.